



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

(Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

Código No. 110014189013

06 AGO 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0473

Téngase por notificada personalmente y por intermedio de abogado a la demandada **Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 9 P.H.**, quien dentro del término legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito –ver folios 47 a 63 del C. 1-.

Reconózcasele personería al abogado **Juan Gabriel Galvis Moreno**, para que actúe como apoderado de la demandada **Agrupación de Vivienda Compartir La Margarita Etapa 9 P.H.**, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folio 34.

Así las cosas, de la contestación y las excepciones de mérito presentadas por el apoderado de la demandada arriba referida, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este auto por anotación en el estado, para que se sirva pronunciarse al respecto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No. 079 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón